

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

RECUPERACION Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAISO (04)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.236.602
09		APORTE FISCAL		7.309.602
	01	Libre		7.163.073
	03	Servicio de la Deuda Externa		146.529
14		ENDEUDAMIENTO		2.926.000
	02	Endeudamiento Externo		2.926.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.236.602
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	411.841
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		411.665
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.736.635
	03	A Otras Entidades Públicas		1.736.635
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	03	1.736.635
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.622
	04	Mobiliario y Otros		1.618
	06	Equipos Informáticos		3.775
	07	Programas Informáticos		11.229
31		INICIATIVAS DE INVERSION		996.158
	01	Estudios Básicos		170.557
	02	Proyectos		825.601
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.516.142
	03	A Otras Entidades Públicas		6.516.142
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	03	6.516.142
34		SERVICIO DE LA DEUDA		146.539
	04	Intereses Deuda Externa		146.529
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 8
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.042
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 3.647
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 342.034
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, programas o proyectos para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad

de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N°2734 de 2006, y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2007 y 2008.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.